



**Rawson, 9 de octubre de 2024**

**VISTO:**

La Ley Nacional N° 25.917, el Decreto Nacional N° 1.731/04, la Ley II N° 64, las Ordenanzas N° 06/05 de 28 de Julio, N° 66/05 de Alto Río Senguer, N° 620/05 de Camarones, N° 14/05 de Cholila, N° 8362/05 de Comodoro Rivadavia, N° 374/05 de Corcovado, N° 189/05 de Dolavon, N° 40/05 de El Hoyo, N° 310/05 de El Maitén, N° 630/05 de Epuyén, N° 34/05 de Esquel, N° 1047/05 de Gaiman, N° 06/05 de Gobernador Costa, N° 393/05 de Gualjaina, N° 13/05 de José de San Martín, N° 07/19 de Lago Puelo, N° 09/05 de Paso de Indios, N° 5503 de Puerto Madryn, N° 121/05 de Puerto Pirámides, N° 1685/05 de Rada Tilly, N° 5862/05 de Rawson, N° 1157/05 de Río Mayo, N° 25/05 de Río Pico, N° 19/05 de Sarmiento, N° 11/05 de Tecka, N° 7983/05 de Trelew y N° 497/05 de Trevelin, el Reglamento Interno del Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal y la Resolución N° 65/21 Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley Nacional N° 25.917 se creó el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal con el objeto de establecer reglas generales de comportamiento fiscal y dotar de mayor transparencia a la gestión pública;

Que conforme el Decreto Nacional N° 1.731/04 se reglamentó la Ley citada en el Considerando anterior;


Que por el artículo 34° de la Ley Nacional N° 25.917 se invitó a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir al régimen por ella establecido y por su artículo 33° se dispuso que los gobiernos provinciales invitarán a sus Municipios a hacer lo propio, proponiendo la aplicación en el ámbito de tales gobiernos de principios similares;

Que la Ley II N° 64 de la Provincia del Chubut adhirió al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal creado por la Ley N° 25.917 y a su Decreto Reglamentario N° 1.731/04;

Que mediante el artículo 22° de la Ley II N° 64, se invitó a los Municipios y a las Comisiones de Fomento a adherir al Régimen de Responsabilidad Fiscal;

Que a través de las Ordenanzas N° 06/05 de 28 de Julio, N° 66/05 de Alto Río Senguer, N° 620/05 de Camarones, N° 14/05 de Cholila, N° 8362/05 de Comodoro

  
Marcos Daniel BENSIMON  
Subsecretario de Coordinación Financiera  
Ministerio de Economía  
Provincia del Chubut

  
Dr. Andrés Malas Meiszner  
Ministro de Economía  
Provincia del Chubut



Rivadavia, N° 374/05 de Corcovado, N° 189/05 de Dolavon, N° 40/05 de El Hoyo, N° 310/05 de El Maitén, N° 630/05 de Epuyén, N° 34/05 de Esquel, N° 1047/05 de Gaiman, N° 06/05 de Gobernador Costa, N° 393/05 de Gualjaina, N° 13/05 de José de San Martín, N° 07/19 de Lago Puelo, N° 09/05 de Paso de Indios, N° 5503 de Puerto Madryn, N° 121/05 de Puerto Pirámides, N° 1685/05 de Rada Tilly, N° 5862/05 de Rawson, N° 1157/05 de Río Mayo, N° 25/05 de Río Pico, N° 19/05 de Sarmiento, N° 11/05 de Tecka, N° 7983/05 de Trelew y N° 497/05 de Trevelin, dichos Municipios y Comisiones de Fomento han adherido al Régimen de Responsabilidad Fiscal;

Que el artículo 2° de la Ley II N° 64 creó el Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal, como órgano de aplicación del régimen, con la estructura básica, misiones y funciones establecidos en el artículo 3° de la mencionada ley;

Que el artículo 6° de la Ley N° II N° 64 establece que el Consejo tomará intervención en todas aquellas cuestiones vinculadas con la armonización de los impuestos, proponiendo y consensuando tasas a aplicar y modalidades de cobro, entre otras;


Que por la Resolución N° 65/21, del 3 de Septiembre de 2021, este Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal ha aprobado un nuevo “Código Fiscal en la sección relacionada con el Impuesto Automotor”;


Que el artículo 8° del Código Fiscal mencionado en el Considerando anterior, establece que la base imponible para el Impuesto Automotor estará dada por la valuación correspondiente al año anterior al del impuesto a cobrar, provista por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, publicada a la fecha que defina el Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal;

Que la última tabla publicada por tal organismo es la aprobada por la Disposición DN 00114/2024, Boletín Oficial del 2 de septiembre de 2024, con vigencia a partir de su publicación, considerándose que la misma resulta poco representativa para el cálculo del Impuesto Automotor para el año 2025, dada la situación inflacionaria que viene atravesando el país desde hace un tiempo a esta parte;

Que la Comisión Ejecutiva, tal como consta en el Dictamen N° 02/24, ha analizado la alternativa más viable para aplicar una razonable valuación para el año 2025, propiciando ajustar la citada tabla con un índice que tome en consideración la inflación estimada;

Que para ello se han considerado las estimaciones del Relevamiento de Expectativas del Mercado, publicadas por el Banco Central de la República Argentina según el Cuadro 1.1

  
Marcos Daniel BENSIMÓN  
Subsecretario de Coordinación Financiera  
Ministerio de Economía  
Provincia del Chubut

  
Dr. Andrés Mallos Moiszner  
Ministro de Economía  
Provincia del Chubut





del Informe de agosto del presente año, lo que arrojaría un IPC acumulado de septiembre a diciembre 2024 del 15,19% y la estimación del IPC del 18,3% para el año 2025 del proyecto de presupuesto elevado por el Gobierno Nacional tal como surge del Punto 2.5 – Contexto Macroeconómico de su mensaje de elevación. Es decir que, a la tabla publicada según Disposición DN 00114/2024 de la DNRPA se le aplicó un ajuste del 36,27%, dando como resultado valores razonables para el cálculo del impuesto para el año venidero;

Que adicionalmente se advierte que en la Tabla publicada por la DNRPA algunos vehículos utilitarios, definidos en el Artículo 1º inciso a) del Código Fiscal aprobado por la Resolución N° 65/21, incrementan significativamente su valuación, resultando razonable facultar a las jurisdicciones municipales a establecer mecanismos de bonificación especiales para dichos casos cuando tal incremento supere el 170% de la utilizada en el presente año según la Resolución N° 70/23, porcentaje que surge de considerar las estimaciones inflacionarias del citado Relevamiento de Expectativas del Mercado;

Que asimismo se ha considerado apropiado prorrogar por un año más la excepción que algunas localidades tienen respecto de la adecuación de valuación para los vehículos utilitarios y la bonificación especial para los vehículos híbridos, eléctricos o a celda de combustible (hidrógeno) prevista en el Artículo 7º de la Resolución N° 65/21;

Que la presente se ha puesto a consideración bajo modalidad virtual, resultando oportuno autorizar al señor Secretario, Ministro de Economía, a que suscriba la presente Resolución;

Que se ha obtenido la mayoría necesaria para dictar la presente Resolución;

**PORELLO:**

**EL CONSEJO PROVINCIAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º-** La base imponible de los vehículos para el Impuesto Automotor del año 2025 estará dada por la adecuación, en los términos expuestos en los Considerandos de la presente, de las valuaciones de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios aprobadas por la Disposición DN 00114/2024 publicada en el Boletín Oficial el 2 de septiembre de 2024, con vigencia a partir de su publicación.

Marcos Daniel BENSON  
Subsecretario de Coordinación Financiera  
Ministerio de Economía  
Provincia del Chubut

Dr. Andrés Matías Moiszner  
Ministro de Economía  
Provincia del Chubut



**Artículo 2º-** La tabla de valuación mencionada en el Artículo anterior será la anexada a la presente en archivo y publicada en sitio web oficial del Ministerio de Economía – Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal y en el de la Dirección General de Rentas.

**Artículo 3º-** FACÚLTASE a las jurisdicciones que lo consideren conveniente a establecer mecanismos de bonificación especiales, durante el año 2025, a los vehículos utilitarios, definidos en el Artículo 1º inciso a) del Código Fiscal aprobado por la Resolución N° 65/21, en aquellos casos que el incremento en su valuación supere el 170% de la utilizada en el presente año según la Resolución N° 70/23.

**Artículo 4º-** ORTÓRGUESE plazo a las localidades de Comodoro Rivadavia, Rada Tilly y Sarmiento, para que en el año 2026 apliquen lo establecido en el Artículo 3º de la Resolución N° 65/21 CPRF y en el Primer Párrafo del Artículo 8º del “Código Fiscal en la sección relacionada con el Impuesto Automotor” para los vehículos definidos en su Artículo 1º inciso a).

**Artículo 5º-** PRORRÓGUESE para el año 2025, la bonificación sobre la alícuota entre el 50% y el 100% para los vehículos detallados en los incisos b) y c) del art. 1º del “Código Fiscal en la sección relacionada con el Impuesto Automotor” (excepto pick ups y similares), cuyas especificaciones originales de fábrica incluyan las características de híbridos, eléctricos o a celda de combustible (hidrógeno), establecido en la Resolución N° 65/21 CPRF.


**Artículo 6º-** SOLICÍTASE a los Poderes Ejecutivos Municipales que tomen las medidas necesarias a fin que para el año 2025 apliquen lo establecido en los artículos anteriores.

**Artículo 7º-** La presente Resolución será suscripta únicamente por el señor Secretario, Ministro de Economía.

**Artículo 8º-** REGÍSTRESE, publíquese en el Boletín Oficial Provincial, comuníquese a las Jurisdicciones adheridas, y cumplido, ARCHÍVESE.

  
Marcos Daniel BENSIMON  
Subsecretario de Coordinación Financiera  
Ministerio de Economía  
Provincia del Chubut

**RESOLUCIÓN N° 72/24**

  
Dr. Andrés Matías Meisner  
Ministro de Economía  
Provincia del Chubut